



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO ASESOR DE ACCIÓN EXTERIOR

74/2016 IL

I. INTRODUCCIÓN

Por la Dirección de Régimen Jurídico de Lehendakaritza, con fecha 6 de junio de 2016, se ha solicitado de la Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el proyecto de Decreto de referencia.

El presente dictamen se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Asimismo, el artículo 13.1.c) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Administración Pública y Justicia es habilitador de la competencia para la emisión del presente informe.

De otro lado, se evacua de conformidad con lo previsto en el punto primero 5.b) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1995, que determina las disposiciones e iniciativas en las que será preceptiva la emisión del informe de control de legalidad por parte de la Secretaría de Régimen Jurídico (en la actualidad, Viceconsejería de Régimen Jurídico).

II. ANTECEDENTES

Además de la solicitud de informe y del proyecto de Decreto de referencia, el expediente remitido consta de Decretos de inicio y aprobatorio del Lehendakari, así como de los informes

preceptivos, de la (1) Asesoría Jurídica de Lehendakaritza, (2) Memoria Justificativa de la Secretaría General de Acción Exterior, (3) Informe de Impacto en función de género, (4) Informe de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer, (5) Informe de la DACIMA e (6) Informe de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas.

En general, tal y como se preveía en el Decreto de inicio, el proyecto se ajusta en lo relativo a su elaboración a lo previsto en la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

III. LEGALIDAD.

El proyecto normativo objeto de informe de legalidad acomete la creación y regulación del Consejo Asesor de Acción Exterior, el cual tiene como misión principal la de asesorar en la promoción de la internacionalización de Euskadi. Dicha iniciativa tiene cabida en la Estrategia Marco de Internacionalización 2020, denominada Estrategia Basque Country. La línea de acción consecuente con el objetivo de aumentar la eficacia y calidad de la Acción Exterior de Euskadi, a cargo de la Secretaría General de Acción Exterior, es, por tanto, la de activar la participación de la sociedad en el proceso de internacionalización de Euskadi.

El marco legal de la competencia que se ejercita deriva de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Estatuto de Autonomía, que confiere a la Comunidad Autónoma del País Vasco la potestad de autoorganización necesaria para la creación, modificación y supresión de órganos, unidades administrativas, o entidades que constituyen la Administración Autonómica, con el respeto de las bases estatales del régimen jurídico de la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas del artículo 149.1.18 de la Constitución, concretadas en el artículo 11 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como es sabido, en la potestad organizativa, según constante doctrina jurisprudencial (por todas, SSTS de 16 de enero de 1998, RA 301, y de 28 de enero de 1997 RA 534), está presente con fuerza la discrecionalidad técnica, según la cual, se trata de adoptar la mejor opción organizativa para el desempeño de las funciones de acuerdo con los principios que enuncia el artículo 103.1 de la Constitución.

El ejercicio de la potestad organizativa en el ámbito de la Administración Pública está revestida de amplios márgenes de discrecionalidad, con el fin de posibilitar la adopción de la mejor decisión en la organización y distribución de las diversas áreas funcionales asignadas a un determinado órgano que permita un eficaz desarrollo de las mismas, decisión que deberá ser en todo caso compatible con los principios de eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación establecidos en el artículo 103.1 del texto constitucional.

El artículo 4.1 del Decreto 20/ 2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, determina que para el ejercicio de las funciones que le atribuyen el Estatuto de Autonomía, la Ley de Gobierno y otras disposiciones legales, el Lehendakari estará asistido por los órganos integrados en la Presidencia del Gobierno, cuya estructura y funciones se determinarán mediante Decreto. Entre dichas funciones y áreas de actuación, el apartado g) asigna a Lehendakaritza la *“Política de representación y proyección de Euskadi en el exterior”*. Así, mediante el Decreto 187/2013, de 9 de abril, se establece la estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza.

En lo que se refiere a la competencia del órgano proponente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general se iniciará por orden del Consejero o Consejera titular del Departamento competente por razón de la materia sobre la que versen. En este caso, corresponde al Lehendakari ordenar el inicio del procedimiento de elaboración del Decreto.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la Ley 7/ 1981, de 30 de junio, de Gobierno establece, en sus artículos 60.2 y 61 que las disposiciones del Lehendakari adoptarán la forma de Decreto, el inicio del procedimiento de elaboración del presente proyecto de Decreto y su aprobación previa se acuerdan por Decreto del Lehendakari.

El proyecto de Decreto sometido a nuestra consideración consta, además de una parte expositiva, de siete artículos y de dos disposiciones finales.

La parte expositiva expresa de manera sucinta las finalidades perseguidas, los principios inspiradores y los fundamentos legales y razones que aconsejan su aprobación.

La parte dispositiva se compone de siete artículos; el primero habla de su objeto (la creación y regulación del Consejo Asesor de Acción Exterior); el segundo, por su parte, de la naturaleza colegiada del referido Consejo Asesor de Acción Exterior y de su cometido de asesorar en la promoción de la internacionalización de Euskadi.

El artículo tercero contempla la adscripción del mencionado Consejo Asesor a Lehendakaritza y dispone que su sede se ubique en Vitoria-Gasteiz.

El artículo cuarto contempla la composición del órgano colegiado referido; el quinto sus funciones; el sexto su organización y funcionamiento y el séptimo se dedica a sus reuniones.

En las disposiciones finales se establece la supletoriedad de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en materias procedimentales y también una regla sobre la eficacia temporal de la norma (entrada en vigor).

IV. CONCLUSIÓN.

Por todo lo antedicho consideramos que el Proyecto de Decreto objeto del presente informe es conforme a la legalidad, sometiendo expresamente este criterio a cualquier otro mejor fundado en Derecho.